



**Nombre del alumno: José Carlos
López López**

**Nombre del profesor: Mtra. Gladis
Adilene Hernández López**

**Nombre del trabajo: Mapa
conceptual**

Materia: Ética y legislación

Grado: 9no cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de junio del 2020.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Se define como:

El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones

De esto desprende:

Actualmente todo Contrato debe presentar

Marco normativo

Elementos y requisitos

Comisiones mixtas

Revisión del Contrato

Las siguientes características:

Ley federal del trabajo

Debe contar con:

El artículo 392 de la LFT:

En los artículos 398 y 399 de la LFT:

- 1.- Su naturaleza siempre será de convenio
- 2.- Únicamente puede ser celebrado por un sindicato de trabajadores y no de manera individual por cada trabajador

- Relaciones individuales de trabajo
- Condiciones de trabajo
- Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones
- Trabajo de las mujeres
- Trabajo de los menores
- Trabajos especiales
- Relaciones colectivas de trabajo
- Huelgas
- Riesgos de trabajo
- Autoridades del trabajo y servicios sociales

- El Contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad
- Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes
- El Contrato surtirá efectos desde la hora y fecha de presentación, salvo que las partes hubiesen acordado una fecha distinta

Menciona que en los Contratos colectivos se podrá establecer la organización de comisiones mixtas para el cumplimiento de determinadas funciones sociales y económicas

La celebración de un Contrato colectivo de trabajo que se conoce como revisión contractual, dicho momento representa de manera directa o indirecta la posibilidad de que se produzca alguna alteración al texto

Solicitud

Cláusula de exclusión y admisión

Prorroga

El artículo 406 de la LFT:

Al artículo 395 de la LFT:

Los Contratos serán:

Establece que se puede solicitarla celebración de un Contrato-Ley por los sindicatos que representen por lo menos las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de una rama de la industria en una o varias entidades federativas

Lo cual también deberá contener:

Se señala que podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante.

Revisables cada año en lo que se refiere a los salarios por cuota diaria

- ✓ Los nombres y domicilios de los contratantes
- ✓ Las empresas y establecimientos que abarque
- ✓ Su duración
- ✓ Las jornadas de trabajo
- ✓ Los días de descanso y vacaciones
- ✓ El monto de los salarios
- ✓ Entre otras.

Terminación

Conforme al artículo 401 de la LFT:

El contrato colectivo de trabajo termina

Aprobación

En el artículo 414 de la LFT:

Se establece que el convenio deberá ser aprobado por la mayoría de los trabajadores y por la mayoría de los patrones que tengan a su servicio la misma mayoría de trabajadores

- 1.- Por mutuo consentimiento
- 2.- Por terminación de la obra
- 3.- Por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que, en este último caso, el Contrato colectivo se aplique exclusivamente en el establecimiento

BIBLIOGRAFÍA

Colegio de contadores públicos de México . (9 de diciembre de 2015). Seguridad social . Obtenido de <http://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/fe0710656f1401525c62cd62f5a108b5.pdf>